



**PROCESO No. 110014003066-2022-00016-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAVIER ANDRES MARTINEZ DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ SIN NÚMERO**

1. Por **\$6'758.739,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 6 de agosto del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PAGARÉ SIN NÚMERO**

1. Por **\$12'803.575,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 6 de agosto del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

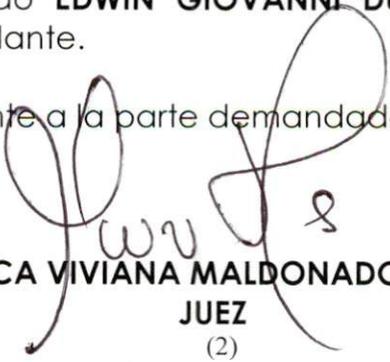
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria